



No. 10-134828- -00008-0000

Fecha: 2013-02-05 15:31:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 3

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

P-2705

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 10.134.828

Solicitud de patente a nombre de **MEDOS INTERNATIONAL SARL**

Yo, DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de **MEDOS INTERNATIONAL SARL**, domiciliada en Le Locle, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 17416 notificado por fijación en lista el 02 de octubre de 2012, cuyo término fue prorrogado mediante escrito radicado el 26 de diciembre de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 1 a 4 reivindicaciones y reemplaza en su totalidad el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

El solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio con el cual considera subsanadas las objeciones presentadas por el examinador.

3. Falta de Nivel Inventivo

El examinador objeta la altura inventiva de la reivindicación 1, a la luz de la combinación de las anterioridades D1 y D2. Al respecto, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se han incluido las características del dispositivo de la reivindicación 2 en la reivindicación 1.

Puesto que el examinador ha reconocido la novedad y la altura inventiva de la materia divulgada en la reivindicación 2, el solicitante considera que esta modificación es suficiente para subsanar las objeciones presentadas a la altura

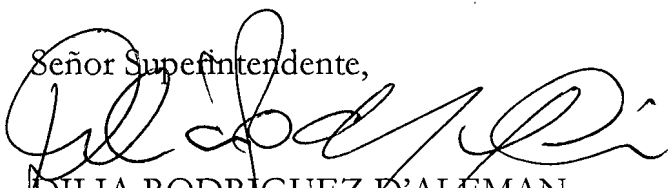
P-2705

modificación es suficiente para subsanar las objeciones presentadas a la altura inventiva de la reivindicación 1. En cuanto a las reivindicaciones 6 y 7, las mismas han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio adjunto, por lo que las objeciones al nivel inventivo de éstas reivindicaciones ya no aplican.

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad y nivel inventivo respecto al dispositivo expuesto en el capítulo reivindicatorio adjunto. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882 de Bogotá

TP 20824

Cód. 008

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo para leer y cambiar una configuración actual de una válvula implantable, magnéticamente legible implantada en un ser humano, el dispositivo comprende:

un cuerpo cilíndrico con un extremo superior, un extremo inferior, un eje longitudinal entre ellos, un orificio axial a lo largo de al menos una porción del cuerpo entre el extremo superior e inferior, el extremo inferior se puede colocar sobre la piel del paciente cerca a la válvula;

un imán colocado dentro del orificio, el imán tiene una primera posición axial cercana al extremo inferior y una segunda posición axial inclinada desde el extremo inferior;

El imán en la segunda posición se puede rotar libremente alrededor del eje longitudinal para leer la válvula;

El imán en la primera posición se adapta para cambiar la configuración actual de la válvula.

Caracterizado porque el dispositivo comprende una cavidad biselada en el extremo inferior, la cavidad biselada tiene una sección transversal interna que puede acoplarse de manera complementaria a la sección transversal externa de la válvula, la cavidad biselada se adapta para colocarse cerca de la válvula en una orientación rotacional única alrededor del eje longitudinal.

2. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el dispositivo comprende un botón a presión inclinado para extenderse de forma axial desde el extremo superior; en donde un ciclo de presionar y soltar axialmente el botón a presión con respecto al extremo superior ocasiona una rotación del imán alrededor del eje longitudinal mediante un ángulo predeterminado.

3. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la válvula comprende una pluralidad de configuraciones que corresponden a una pluralidad de incrementos rotacionales iguales alrededor del eje longitudinal, y el ángulo predeterminado comprende una de la pluralidad de incrementos rotacionales.

4. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la pluralidad de incrementos rotacionales iguales son ocho incrementos que comprenden una rotación completa alrededor del eje longitudinal.